



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a despacho del Señor Juez, el memorial allegado por el apoderado del señor Cesar Augusto López Ramírez, en el sentido de solicitar el cambio de dirección física para efectos de notificar la parte pasiva, aportando nueva dirección para notificaciones, a saber:

dirección física para notificar al demandado, toda vez que hubo un error en la digitación al momento de relacionar la misma.

Lo anterior toda vez que el oficio para la diligencia de la notificación personal del demandando ya llegó a este apoderado mediante correo electrónico por parte del centro de servicios, sin embargo, al no ser esta la dirección del domicilio del acá convocado no se podría perfeccionar la misma.

Por lo anterior, me permito aportar nueva dirección física de notificación de la siguiente manera:

DANDERLEY MONTOYA GALLEGO

Dirección: Cra 33 # 14 125 apto 404 torre 14 – Conjunto Residencial Alborada Real PH – Zipaquirá, Cundinamarca.

Lo anterior con el fin de darle claridad a la solicitud.

Sin embargo solicito que se...

Septiembre 20 de 2021,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

170014003009-2021-00506-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auscultado el presente trámite extraprocesal de Interrogatorio de Parte, solicitada por el señor César Augusto López Ramírez, a través de apoderado, para que se absuelte por el señor Danderley Montoya Gallego, debe el despacho previo a atender la solicitud que antecede de cambio de dirección, requerir al apoderado del interesado, para que dentro del término de ejecutoria, de forma clara y precisa, indique cuál es el domicilio (atributo de la personalidad) del convocado, pues en la subsanación se indicó como lugar de residencia del señor Montoya Gallego la ciudad de Manizales; y ahora se asevera que la dirección corresponde a la ciudad de Zipaquirá Cundinamarca. Lo anterior para efectos de determinar la competencia conforme a las previsiones del artículo 28 numeral 14 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z



Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115e880a62d601522c635d7809617a4bb98ac6cc989aed29d805afe7ec5f8553**

Documento generado en 21/09/2021 04:35:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>